

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO ASISTENCIA MOTO

PRIMERO. 1.1 MODALIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO: Los SERVICIOS serán prestados por el PRESTADOR PRESTADOR IGS Uruguay SA. RUT **217418880015** (en adelante: IGS). El BENEFICIARIO requerirá los SERVICIOS cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, directamente a IGS y formulará en igual forma (directamente) cualquier reclamo o demanda relativos al SERVICIO contra IGS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

1.2 DEFINICIONES

Beneficiarios: Adquirirá la condición de beneficiario, toda persona física socia de COOPERATIVA FUCAC VERDE que contrate el servicio Asistencia Moto, y por tanto titular del servicio y/o el conductor responsable del vehículo y su grupo familiar en primer grado. Por “grupo familiar” se entenderá al comprendido por el titular, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años y sus padres, siempre que vivan en el mismo domicilio.

Será objeto de dicha asistencia la moto registrada por el beneficiario al momento de la contratación.

IGS o Prestador: IGS es el prestador que se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas en el Servicio.

Evento: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este instrumento. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituyen un solo evento.

Cobertura: La cobertura máxima de asistencias es la descrita, para cada servicio, en el presente Condicionado.

Servicio(s): son las prestaciones de asistencia comprometidas por el presente y que IGS se encarga de cumplir o hacer cumplir.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay a partir del kilómetro 0 del domicilio del contratante, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Partes: Son partes del contrato la persona indicada como COOPERATIVA FUCAC VERDE, el BENEFICIARIO e IGS.

1.3 SERVICIO:

Ninguno de los servicios de asistencia descriptos en este condicionado será considerado un seguro. Los Beneficiarios y/o Usuarios de los servicios, al suscribir aceptan la contratación de un servicio de asistencia y es el siguiente: Asistencia Moto.

2. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: El producto Asistencia Moto incluye nueve servicios de asistencia: i) Grúa, 80 kms en todo el territorio nacional, ii) Asistencia Vial mecánica, iii) Traslado del beneficiario en caso de accidente Taxi o Remise, iv) Coordinación de Traslado en Ambulancia ante caso de siniestro, v) Guarda de Motos en caso de Siniestro, vi) Asistencia Legal Telefónica, vii) Envío de repuestos Taxi, viii) Cobertura de gastos médicos en caso de accidente, y ix) Una noche de alojamiento en hotel, ante caso de accidente o impedimento en la movilidad de la moto a más de 80km de su domicilio.

2.1 Grúa | 80 kms en todo el territorio nacional

En caso de accidente o avería que no permita la circulación autónoma de la MOTO del BENEFICIARIO, a solicitud de este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de remolque o grúa hasta el taller mecánico más cercano o el lugar indicado por el BENEFICIARIO.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto de este para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR.

En todos los casos, el BENEFICIARIO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado de la MOTO hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar.

Tope Anual: 8 eventos

Cobertura: 80 kms

2.2 Asistencia Vial mecánica

En caso de EMERGENCIA, que no permita la circulación autónoma de la MOTO del BENEFICIARIO, y a solicitud este, IGS gestionará y cubrirá el costo de los

SERVICIOS de mecánica ligera, hasta resolver el inconveniente o hasta poder asesorar al BENEFICIARIO para salir de la situación de emergencia.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. IGS se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al BENEFICIARIO el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado por el BENEFICIARIO con sus propios recursos al PROVEEDOR.

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: \$1060

2.3 Traslado del beneficiario en caso de accidente | Taxi o Remise

El servicio consiste en coordinar el envío de un TAXI O REMISE desde el lugar del accidente en la vía pública hasta la comisaría más cercana o a su domicilio particular. El presente servicio se brindará en el momento de ocurrido el accidente, y desde el lugar de los hechos, para realizar la denuncia en la comisaría o para regresar a su hogar siempre y cuando dicho traslado no ocasione un riesgo para la vida del BENEFICIARIO.

IGS no se responsabiliza de que el destino solicitado no sea el acorde, esto consumirá el EVENTO de igual manera.

Se excluyen del presente servicio, aquellos traslados inherentes a la gestión del accidente que se necesiten en forma posterior al hecho. No se programarán traslados

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: \$600

2.4 Coordinación de Traslado en Ambulancia ante caso de siniestro

En caso de que el BENEFICIARIO sufra un accidente con riesgo de vida, a solicitud del mismo, IGS gestionará la coordinación de ambulancia para la concurrencia de esta al lugar del siniestro para ser trasladado al centro hospitalario más cercano.

En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento.

El servicio se brindará dentro de los tiempos de emergencia, y en caso de no contar con un prestador en zona que acuda en forma inmediata se coordinará con SALUD PUBLICA.

Tope Anual: Sin límites

Cobertura: Sin límites

2.5 Guarda de Motos en caso de Siniestro

El servicio consiste en coordinar la guarda o un estacionamiento seguro para depositar la MOTOCICLETA en caso de accidente en vía pública.

IGS no se responsabilizará por el derecho de admisión que tenga el estacionamiento

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: \$3000

2.6 Asistencia Legal Telefónica

Por este servicio y a solicitud del BENEFICIARIO, IGS brindará los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asesoría legal telefónica, asesorando sobre los trámites a presentar en primera instancia sobre la responsabilidad penal o civil derivada a consecuencia de la comisión culposa y nunca dolosa, de delitos de tránsito o robo/hurto de la MOTO, en el momento en que el BENEFICIARIO sufra el siniestro.

IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el BENEFICIARIO. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: Sin límites

2.7 Envío de repuestos | Taxi

El servicio consiste en coordinar el traslado de los repuestos de la MOTO. IGS brindará el asesoramiento. no se responsabilizará. La adquisición del repuesto es de responsabilidad y a costo del BENEFICIARIO, el cual será previamente notificado por IGS.

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: \$600

2.8 Cobertura de gastos médicos en caso de accidente

Por este servicio y a solicitud del BENEFICIARIO, IGS brindará el reintegro de los gastos médicos ocasionados por un siniestro en su MOTOCICLETA. Dichos gastos comprenden honorarios de médicos, alojamiento o habitación en hospitales, servicios o suministros otorgados derivados de la atención recibida, análisis u otras prácticas hasta el tope de cobertura. En caso de haber excedentes es a cargo del BENEFICIARIO. Para adquirir dicho reembolso, debe presentar la factura hasta el tope de cobertura.

El BENEFICIARIO debe dar a conocer la situación del siniestro comunicándose con IGS a la brevedad a través de las líneas de contacto 24 horas, para considerar la aplicación del reembolso.

Tope Anual: 3 eventos

Cobertura: \$3000

2.9 Una noche de alojamiento en hotel, ante caso de accidente o impedimento en la movilidad de la moto a mas de 80km de su domicilio

Por este servicio y a solicitud del BENEFICIARIO, IGS brindará el reintegro de los gastos de alojamiento siempre y cuando se encuentre a más de 80 kms de su domicilio registrado. En caso de haber excedentes es a cargo del BENEFICIARIO. Para adquirir dicho reembolso, debe presentar la factura hasta el tope de cobertura y constancia domiciliaria donde acredite el domicilio del mismo.

Tope Anual: 1 evento

Cobertura: \$1500

TERCERO. NORMAS GENERALES: 3.1 FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS:

Los servicios de asistencia que se obliga a prestar IGS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. IGS no efectuará la prestación directa de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario. No obstante, en estos casos, IGS quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, IGS reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso. En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por IGS, en caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

3.2 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago. IGS tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma. IGS se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

3.3 LIMITACIONES: En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

3.4 COOPERACION: El Beneficiario cooperará con IGS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de IGS.

3.5 RESPONSABILIDAD: IGS podrá contratar los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiarios, IGS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor exonerando a COOPERATIVA FUCAC VERDE de toda responsabilidad y/o reclamo. No obstante, IGS no será responsable de los daños o perjuicios que se occasionen a los Beneficiarios cuando el servicio de asistencia prestado por IGS hubiera finalizado. Las obligaciones que asume IGS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni IGS ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad. La responsabilidad de IGS cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado. IGS queda relevada de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando elementos de esta índole interviniessen, IGS se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

3.6 DECLARACION: El uso del Servicio de Asistencia implica la conformidad con el presente condicionado y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador podrán ser grabadas.

3.7 PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD: Cualquier reclamación con respecto a una asistencia prevista deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

3.8 JURISDICCIÓN: Queda expresamente convenido por las partes, Beneficiarios y demás personas que reciban prestaciones como consecuencias del presente, que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del mismo y/o reclamación judicial, quedará sometida a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay y dentro de ella será Juez competente el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a IGS, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

3.9 CENTRAL DE ASISTENCIA: EL BENEFICIARIO PODRÁ LLAMAR A LA CENTRAL DE ASISTENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE TODO EL AÑO, AL NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA: 2917 2283